



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 01 DE
OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/350/2021.

PARTE ACTORA: Julián Nazar Morales

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Nacional de Justicia Partidaria del Partido
Revolucionario Institucional.

**TERCEROS INTERESADOS,
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **uno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **13:50 Hrs. trece horas, con cincuenta minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los presentes autos, así como con el oficio CNJP-OF-SGA-337/2021 de fecha veintisiete de septiembre y recibido el día de hoy, suscrito por Omar Víctor Cuesta Pérez, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para proveer lo conducente.—

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de octubre de dos mil dos mil veintiuno.-----

— Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan el expediente al rubro citado y con el oficio CNJP-OF-SGA-337/2021; signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en su calidad Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA:**

I. Toda vez que, el veintinueve de los corrientes, feneció el término concedido al actor para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de veinticuatro del mes y año antes citados, sin que este Tribunal haya recibido documento alguno con relación a lo anterior; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado y, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente,

COPIA AUTENTICA

además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **II.** Se tienen por recibido el oficio de cuenta vía mensajería privada con código 3776714514, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en su calidad Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en el proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, señalando como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones el siguiente: **cnjp@pri.org.mx**, por ende, se tiene dicho correo electrónico para tales fines, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, en consecuencia, se tiene por cumplimentado el requerimiento antes señalado; ordenándose agregar a los autos para que obre como corresponda; **III.** Por otra parte, en relación al domicilio que señala en el informe circunstanciado, ubicado en la Ciudad de México, dígamele que no ha lugar de acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, establece que la partes deberán señalar domicilio en esta ciudad capital; **IV.** Ahora bien, **remítase** el acuse de recibido del oficio CNJP-OF-SGA-337/2021, al correo electrónico **cnjp@pri.org.mx**, en los términos solicitados por la autoridad partidaria; **V.** Por último, por ser el momento procesal oportuno y tomando en consideración que el medio de impugnación de cuenta, reúne los requisitos que exige el artículo 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en tal virtud, de conformidad con el diverso 69 y 70, de la citada Ley de Medios, **se admite** a trámite el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/350/2021, promovido por Julián Nazar Morales, en contra de la resolución emitida el treinta de agosto del presente año, en el expediente CNJP-PS-CHP-067/2020, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.-----



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/350/2021

---Notifíquese a las partes por Estrados físicos y electrónicos y para su publicidad. Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

